



Cooperación técnica entre los países en desarrollo

Distr.
LIMITADA

TCDC/10/L.5
6 de mayo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE ALTO NIVEL ENCARGADO DE EXAMINAR
LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES
EN DESARROLLO
10º período de sesiones
Nueva York, 5 a 9 de mayo de 1997

PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE
NUEVAS ORIENTACIONES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS
PAÍSES EN DESARROLLO

Propuesta presentada por el Grupo de los 77 y China

El Comité de Alto Nivel,

Reafirmando la resolución 50/119 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, y las resoluciones conexas del Consejo Económico y Social sobre la cooperación económica entre los países en desarrollo y la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Recordando su decisión 9/2 por la que aprobó las principales recomendaciones contenidas en el informe sobre las nuevas orientaciones para la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹,

1. Reconociendo que, si bien se han realizado algunos progresos en la aplicación de la estrategia de nuevas orientaciones para la cooperación técnica entre los países en desarrollo, será posible realizar progresos adicionales con más eficacia si se obtienen y proporcionan suficientes recursos;

2. Insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que promueva una integración operacional más estrecha de la cooperación técnica entre los países en desarrollo y la cooperación económica entre los países en desarrollo;

3. Insta también al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que examine a fondo y ponga en marcha la aplicación de otras recomendaciones contenidas en la estrategia de nuevas orientaciones, en particular, nuevos mecanismos de financiación, la ampliación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, el Sistema de Orientación Informativa, la determinación de los principales países para la cooperación técnica entre los países en desarrollo, la promoción de sistemas triangulares de cooperación y la difusión de las mejores prácticas de cooperación técnica entre los países en desarrollo;

4. Encomia los esfuerzos desplegados para promover vínculos mejorados, ampliados y diversos con el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil;

5. Acoge complacido, en el contexto de las medidas complementarias del Programa de Acción sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y en el marco del Programa de asistencia técnica para los pequeños Estados insulares en desarrollo, la conclusión de un directorio general de expertos en materia de pequeños Estados insulares en desarrollo y la determinación de las esferas prioritarias de atención del programa de acción para su aplicación, mediante la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

6. Acoge complacido también la creación del Fondo Fiduciario para la Cooperación Sur-Sur por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y toma nota con reconocimiento de las aportaciones recibidas de algunos países en desarrollo al Fondo Fiduciario e insta a la comunidad internacional de donantes a que contribuya a éste con generosidad;

7. Hace suyo el marco para la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el período 1997-1999 y su atención prioritaria a la erradicación de la pobreza, el medio ambiente, la producción y el empleo y el comercio y la gestión macroeconómica;

8. Acoge complacido la decisión de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de asignar el 0,05% de los recursos generales

¹ TCDC/9/3.

del programa, estimado en 15 millones de dólares, a la cooperación técnica entre los países en desarrollo durante el período 1997-1999;

9. Insta a los países en desarrollo y a los países desarrollados, así como a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a que presten su apoyo pleno al marco para la aplicación eficaz de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, y que apoyen sobre todo programas y proyectos innovadores en los planos nacional, regional e interregional y el aumento de la utilización de la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

10. Reitera su solicitud al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de que pida a los representantes residentes que aumenten la aplicación de la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en las actividades de cooperación técnica, de conformidad con la resolución 1992/41 del Consejo Económico y Social;

11. Exhorta al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que vele por que se mantenga la identidad propia de la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, con arreglo a la resolución 50/119 de la Asamblea General;

12. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que incluya en su informe bienal al Comité de Alto Nivel, en su 11º período de sesiones información sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión.
